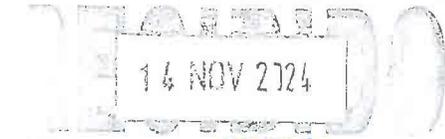


H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
LEGISLATURA 65  
OFICIALIA DE PARTES



12:20 hrs  
13 Anexos  
Raúl García

<b>Dependencia:</b>	<b>Presidencia Municipal</b>
<b>Sección:</b>	<b>Secretaría de Ayuntamiento</b>
<b>Nº de Oficio:</b>	<b>SA/JFPR/0828/2024</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Solicitud</b>
12 de noviembre de 2024	
Heroica Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas	

**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE TAMAULIPAS, LXVI LEGISLATURA.  
CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS  
P R E S E N T E.-**

El suscrito, **Dr. Armando Martínez Manríquez**, Presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas, quien actúa con el Secretario del Ayuntamiento **Lic. José Francisco Pérez Ramírez**, quien autoriza y da fe en términos del artículo 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracciones, I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción IV, 64, fracción IV, 68, 130, 131, de la Constitución Política del Estado; 3, 4, 49, fracciones II y XLIII, 51, segundo párrafo, inciso b), 2).- 53, 55, fracciones IV y XIV y 68, fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con el debido respeto, comparezco ante esa Honorable Representación popular, promoviendo Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la celebración de un contrato de donación mediante el cual se transfiere gratuitamente una fracción de terreno propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para la creación del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar, número 43 de Altamira, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Que mediante escritura número 14123, volumen 603, de fecha 18 de Septiembre del 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Peña Sam, Notario Público número 157, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, se celebró Donación gratuita entre el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal y el R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, cuyo documento quedó debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, en fecha



GOBIERNO MUNICIPAL DE

**ALTAMIRA**

2024 ♦ 2027

26 de septiembre de 2024, bajo la **FINCA 109936** de Altamira, Tamaulipas, cuyo inmueble se identifica como Fracción 3, lote 16, del polígono "C", (La Pedrera); con una superficie de **16-90-85.35 hectáreas**, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE:** En 121.170 metros con Lote 8 fracción 3; **AL NORESTE:** En 175.935 metros con Lote 8 fracción 3; **AL NORESTE:** En 40.000 metros con Lote 8 fracción 3; **AL SURESTE:** En 330.751 metros con vialidad proyecto 3. **AL SURESTE:** En 145.595 metros con lote 9B y lote 9A fracción 3. **AL SURESTE:** EN 83.000 metros, con lote 10 fracción 3. **AL SURESTE:** EN 83.336 metros, con lote 11 fracción 3. **AL SURESTE:** En 66.335 metros con lote 12 fracción 3. **AL NOROESTE:** En 591.536 metros con terrenos pertenecientes a ITAVU (antes Duport). **AL NORESTE:** En 79.974 metros con Vialidad Proyecto P.D. Dicho inmueble está controlado catastralmente con la clave 04190985. (Anexo 1)

**SEGUNDO.-** Mediante escrito de fecha 22 de Julio de 2024, signado por el Ingeniero Feliciano Ovando Yshikawa, Titular del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar, solicitó al R. Ayuntamiento de Altamira, la donación de un inmueble para la construcción de las instalaciones del CETMAR 43 Plantel Altamira, Tamaulipas, el cual dará servicio educativo a una planilla que ya tienen ahorita en funcionamiento en instalaciones en la Zona Centro de Altamira, Tamaulipas, y manifestó que requieren una superficie para poder ampliar su plantilla escolar ya que actualmente cuentan con 602 alumnos y que a mediano plazo podrán dar espacio a un población escolar de 1500 estudiantes. (Anexo 2)

**TERCERO. –** En seguimiento a la petición señalada, se llevó a cabo un levantamiento físico de fecha 12 de noviembre de dos mil veinticuatro realizado por el Arquitecto José Tomás Medrano Mayorga, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de Altamira, identificado en el Antecedente Primero del presente, y se determinó que es factible la donación de 05 hectáreas, ubicadas dentro del inmueble antes mencionado, las 05 hectáreas tienen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 150.393 METROS CON VIALIDAD PROYECTO 3, AL SUR: EN 148.480 METROS CON TERRENO PERTENECIENTES AL ITAVU (ANTES DUPORT ALTAMIRA), EN 79.974 METROS CON VIALIDAD PROYECTO P.D. AL ESTE EN 103.929 METROS CON FRACCIÓN #3 LOTE #9-B, EN 41.667 METROS CON FRACCIÓN #3 LOTE #9-A, EN 83.336 METROS CON FRACCIÓN #3 LOTE #10, EN 83.336 METROS CON FRACCIÓN #3 LOTE # 11, EN 66.335 METROS CON FRACCIÓN #3 LOTE #12, AL OESTE EN 382.612 METROS CON FRACCIÓN #3 "A", LOTE 16. (Anexo 3)

**CUARTO. –** El R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, por Acuerdo de Cabildo número **2024-SO-LX-04**, aprobó por UNANIMIDAD de votos del Pleno del Honorable Cabildo, en la Sexagésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día viernes 27 de septiembre del año

2024, donar un área de terreno propiedad del municipio, identificado como una fracción #3, del lote 16, dentro del polígono C (La Pedrera), con una superficie de 5 hectáreas, con la superficie mencionada en el antecedente próximo anterior. (Anexo 4)

**QUINTO.** – Por tanto, no está por demás precisar que es de suma importancia que se apruebe la donación referida, pues es un paso necesario y fundamental que se desprenda del Patrimonio Municipal el área de terreno citado y que pase a dominio del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para la creación del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar, número 43 de Altamira, ya que de ello depende dar la certeza jurídica para la institución educativa, y con ello obtenga los beneficios que se les otorga a dichas instituciones educativas.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** – Que el Municipio es una Institución de Orden Público, base de organización política y administrativa del Estado de Tamaulipas, dotado de personalidad Jurídica y Patrimonio propios, autónomo en su Régimen interior y con la libre Administración de su Hacienda, Recursos y Servicios Públicos, sin mayores límites que los expresamente señalados en las Leyes.

**SEGUNDO.**– Que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento elegido democráticamente y, que la representación del Ayuntamiento en la materia que ocupa el presente, se encuentra conferida al Presidente Municipal, cargo que el suscrito ocupa actualmente en virtud de haber sido debidamente electo como obra en la constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento, emitida por el instituto Electoral de Tamaulipas a través del Consejo Municipal Electoral de Altamira, Tamaulipas de fecha 6 de junio de 2024, así como en la publicación respectiva de fecha 28 de agosto de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, foja 17, cuya copia se adjunta. (Anexo 5)

**TERCERO.** – Que de conformidad con los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le confiere a los Ayuntamientos el carácter de autónomos, por ello es preciso que, esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro país se vea fortalecida en todos los ámbitos de su administración; en ese contexto, y correlacionado con lo preceptuado por el artículo 3º del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas que establece que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre



GOBIERNO MUNICIPAL DE

**ALTAMIRA**

2024 ♦ 2027

administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en sus leyes, el R. Ayuntamiento de Altamira, ejerce esa autonomía.

**CUARTO.** – Conforme con lo dispuesto por el artículo 49, fracción II, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, **los Ayuntamientos están facultados para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado** para los asuntos de sus respectivas localidades; asimismo, el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, otorga la facultad al Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del Poder Público.

**QUINTO.** – Es aplicable lo dispuesto en el artículo 5, numeral 1, inciso i) de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, que establece que corresponde a los Ayuntamientos adquirir bienes inmuebles o celebrar los actos jurídicos que impliquen la transmisión a título gratuito de los bienes del dominio privado; y, en su numeral 2, cita que, para el ejercicio de las facultades anteriores, los Ayuntamientos expedirán los acuerdos procedentes, los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados. Lo anterior, atendiendo a la clasificación que, de los bienes señala la referida Ley, en sus artículos 13, 19, 20, 21, 29, 30 y 32.

**SEXTO.** – Asimismo, Es aplicable lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, en sus numerales 11, que dispone que lo relativo a los bienes muebles e inmuebles localizados en el Estado se registrará por sus disposiciones; y se describe en su diverso artículo 664, que, los bienes inmuebles son: el suelo y las construcciones adheridas a él; así como todo lo que esté unido a un inmueble de una manera fija, de modo que no pueda separarse sin deterioro del mismo inmueble del objeto a él adherido, y artículo 1658 que señala que la donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes reservándose en este caso los necesarios para subsistir.

**SÉPTIMO.-** Y, considerando las atribuciones que la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, expedida mediante decreto LVII-67, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Anexo al número 85, de fecha 23 de octubre de 1999, que confiere al Ayuntamiento en esa materia, en su artículo 13 fracciones III y IV, referentes a la creación de planteles educativos y la donación o facilitación, en la medida de sus recursos, de terrenos para la construcción de edificios escolares que favorezcan el desarrollo de la educación.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como respuesta a la necesidad de dotación de infraestructura educativa, como parte de las acciones del Gobierno Municipal de Altamira, Tamaulipas, en el cual la educación es prioridad y compromiso con la comunidad estudiantil, tanto del área rural como urbana, que nuestros niñas, niños y jóvenes continúen con sus estudios, que no tengan que trasladarse fuera del municipio a cursar su educación media superior, en aras de lograr con ello una sociedad más preparada, es de proponerse la donación al Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para la creación del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar, número 43 Plantel Altamira, Tamaulipas,

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, así como consiente de que dada la naturaleza y utilidad social que corresponden a los bienes de uso común, el interés público exige de los Poderes Estatales el ejercicio en ellos de su soberanía en favor de la población, vengo a solicitar respetuosamente a este Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, tenga a bien a aprobar la expedición del siguiente:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PROPIEDAD DE SU HACIENDA MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DEL MAR, NÚMERO 43 DE ALTAMIRA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la formalización de un contrato de Donación mediante el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de una fracción de terreno propiedad de la Hacienda Municipal a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para la creación del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar, número 43, Plantel Altamira, Tamaulipas,

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El bien inmueble referido en el artículo anterior, está ubicado en el Municipio de Altamira, Tamaulipas, identificado como fracción #3 "B" del lote 16, dentro del polígono "C" del Ejido La Pedrera, y cuenta con una superficie de 05 hectáreas **AL NORTE:**

EN 150.393 METROS CON VIALIDAD PROYECTO 3, **AL SUR:** EN 148.480 METROS CON TERRENO PERTENECIENTES AL ITAVU (ANTES DUPORT ALTAMIRA), EN 79.974 METROS CON VIALIDAD PROYECTO P.D. **AL ESTE** EN 103.929 METROS CON FRACCIÓN #3 LOTE #9-B, EN 41.667 METROS CON FRACCIÓN #3 LOTE #9-A, EN 83.336 METROS CON FRACCIÓN #3 LOTE #10, EN 83.336 METROS CON FRACCIÓN #3 LOTE # 11, EN 66.335 METROS CON FRACCIÓN #3 LOTE #12, **AL OESTE** EN 382.612 METROS CON FRACCIÓN #3 "A", LOTE 16.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza al R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legales, formalice la donación del inmueble a favor del del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para la creación del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar, número 4, Plantel Altamira, Tamaulipas, a cuyo cargo serán los gastos que originen la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO.** Efectuada la operación de Donación, del bien inmueble materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja el bien inmueble del inventario de la Hacienda Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.** Si el beneficiario no destina el bien para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**ATENTAMENTE**

PRESIDENCIA MUNICIPAL

**DR. ARMANDO MARTÍNEZ MANRÍQUEZ**  
PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS 2024-2027.



ALTAMIRA, TAM.

**LIC. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ RAMÍREZ.**  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.